

Política de información al mercado

Artículo 90.- POLÍTICAS DE INFORMACIÓN AL MERCADO: ETB deberá suministrar al mercado, información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, así como sobre los eventos que tengan un impacto económico en el desempeño del negocio, todo ello de conformidad con las políticas generales establecidas en el Código de Buen Gobierno Corporativo. En tal sentido, la Sociedad deberá, como mínimo, suministrar al mercado la información que verse sobre sus aspectos esenciales de manera oportuna, completa y exacta, incluyendo los siguientes aspectos:

- a) Estados financieros.
- b) CAPEX e inversiones en filiales.
- c) Exposición a moneda extranjera: activos, pasivos, ingresos, costos y gastos. Diferencia en cambio que afecta el flujo y diferencia en cambio sobre el stock de posición en divisa (activos y pasivos).
- d) Informe detallado sobre el estado de endeudamiento bancario y de mercado de capitales, al igual que los principales acreedores, fechas de vencimiento y perfil de la deuda (moneda, tasa). Especificación de la composición de gastos financieros.
- e) Cuentas por pagar y por cobrar con compañías vinculadas discriminados.
- f) Endeudamiento a largo plazo.
- g) Las operaciones sobre acciones y otros valores propios.
- h) Su entorno competitivo, participación de mercado en cada nicho, y tendencias de precios por nicho de mercado.
- i) Las garantías que haya constituido en su propio beneficio o de terceros, su clase, estado y desempeño, y el valor del mercado de las mismas.
- j) La información relevante sobre su manejo de riesgos.
- k) Políticas de administración e inversiones.
- l) Desempeño de las compañías filiales, junto con una explicación del impacto en ETB.
- m) Situación del pasivo pensional.
- n) Información de cambios de reglamentación del sector y su impacto sobre la empresa.

Parágrafo Primero: Así mismo deberá divulgar al mercado, de manera oportuna, la información completa y exacta sobre las condiciones personales y profesionales de:

- a) La Junta Directiva.
- b) Los órganos de control interno, y de no existir éstos, de los órganos equivalentes.
- c) Los representantes legales y demás funcionarios ejecutivos del emisor, de tal manera que permitan conocer su calificación y experiencia, con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender.

Parágrafo Segundo: ETB debe informar de manera oportuna y exacta al mercado sobre la clase de auditorías externas que se hacen a la Sociedad, así como la frecuencia con las que éstas se realizan, la metodología que utilizan y sus resultados.

Parágrafo Tercero: ETB debe informar de manera oportuna y exacta al mercado sobre la estructura, el funcionamiento, y los mecanismos de recolección y suministro de su información, y sobre los procedimientos empleados por el área del control interno.

Parágrafo Cuarto: Así mismo debe poner a disposición del mercado toda la información que de conformidad con la normatividad vigente ETB deba remitir a la Superintendencia Financiera y a la Bolsa de Valores.

Parágrafo Quinto: ETB pondrá a disposición de los accionistas e inversionistas la información descrita en el presente artículo en la “Oficina de Atención al Accionista e Inversionista”, ubicada en la sede principal de la Sociedad, o en la dependencia que haga sus veces. Igualmente publicará esta información en la página www.etb.com.co/inversionistas/

Parágrafo Sexto: La información descrita anteriormente se divulgará con la periodicidad adecuada según el tiempo de información.